

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYACANES
DEPARTAMENTO JURIDICO



CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE DE UNA PARTE El Ayuntamiento Municipal de Guayacanes, Representado por su Alcalde Municipal, **LIC. NOEL CEDEÑO OLMO**, Dominicano, mayor de edad, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 023-0086434-1, con domicilio social ubicado en el km. 20 del Boulevard de Guayacanes, sito en el Palacio Municipal del Ayuntamiento, quien en el presente contrato se denominara **LA PRIMERA PARTE**.

LA OTRA PARTE, EI SEÑOR ROBERTO LUIS BENITEZ, Dominicano, mayor de edad, locutor, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 023-0034876-6, domiciliado y residente en la calle Ignacio Arias/Larancuent, sector Miramar, Provincia San Pedro de Macoris, quien en lo sucesivo de este contrato se denominará la **SEGUNDA PARTE**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO (1) EL AYUNTAMIENTO Municipal de Los Guayacanes, contrata los servicios del **LOCUTOR ROBERTO LUIS BENITEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO (2): LA SEGUNDA PARTE se compromete a realizar los siguientes servicios:

- DIFUSIÓN EN DIFERENTES MEDIOS, INCLUYENDO LAS REDES SOCIALES, TODOS LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL.
- CREACIÓN DE ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS DE TEMPO
- RADAS O INSTITUCIONAL.
- GRABACIÓN PARA PERIFONEO Y ANUNCIOS EN GENERAL.
- MAESTRÍAS DE CEREMONIAS
- ORGANIZACIÓN DE RUEDAS DE PRESA
- CANALIZACIÓN DE ENTREVISTAS EN MEDIOS Y ESPACIOS DE SAN PEDRO.
- REDACCIÓN Y DIFUSIÓN DE NOTAS DE PRENSA.

ARTÍCULO TERCERO (3): Este contrato tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha desde el 21 de Abril del 2021 hasta el 21 de Abril del 2022.

CLAUSULA 1: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir de este contrato en el momento que entienda que **LA SEGUNDA PARTE** no esté cumpliendo con lo establecido en el artículo 2, sin responsabilidad para la primera parte.

CLAUSULA II: La segunda parte tiene igual derecho a rescindir de este contrato sin responsabilidad para las partes, siempre y cuando lo haga por escrito, con un mes de anticipación.

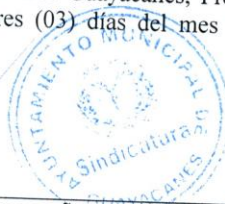
ARTÍCULO CUARTO (4): LA PRIMERA PARTE SE COMPROMETE A PAGAR LA SUMA DE DIEZ MIL PESOS DOMINICANO (RD\$10,000.00) MENSUAL.

ARTÍCULO CINCO (5): LA SEGUNDA PARTE se compromete a entregarle a **LA PRIMERA PARTE** un reporte mensual indicando los servicios realizados durante los últimos 30 días.

ARTÍCULO SEIS (6): LA PRIMERA PARTE se compromete a enviarles a **LA SEGUNDA PARTE** la agenda de actividades, con 48 horas de anticipación, para que así **LA SEGUNDA PARTE** pueda ejercer su trabajo a tiempo.

ARTÍCULO SIETE (7): Que para lo no estipulado en el presente contrato, las partes se suscriben a lo dispuesto en el Derecho Común Civil y hacen elección de domicilio en los indicados en sus generales.

HECHO Y FIRMADO, en dos (02) originales de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las partes, en el Municipio de Los Guayacanes, Provincia de San Pedro de Macorís, República Dominicana, a los Tres (03) días del mes Mayo del año Dos Mil Veinte y Uno (2021).



LIC. NOEL CEDEÑO OLMO
ALCALDE MUNICIPAL (POR EL AYUNTAMIENTO)



SEÑOR ROBERTO LUIS BENÍTEZ
LOCUTOR.

Yo, **Dr. MENELO SOLIMAN CASTILLO**, Notario Público de los del número para la provincia de san Pedro de Macorís, inscrito en el Colegio Dominicano de Notario incorporados de la Republica Dominicana con la matrícula No.1682, Dominicano, Mayor de Edad, con estudio profesional abierto de manera permanente en la calle Lic. Laureano Conto, No. 15 Villa Providencia de esta ciudad de San Pedro de Macorís **CERTIFICO Y DOY FE** Que los Nombrados **LIC. NOEL CEEÑO OLMO** en su calidad de Alcalde Municipal y en Representación del Ayuntamiento de Guayacanes, y el **SEÑOR ROBERTO LUIS BENITEZ** en su calidad de segunda parte, han firmado en mi presencia este Acto, libres y voluntariamente, y me han declarado Bajo la Fe de Juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en sus documentos públicos y privado, por lo que dichas firmas merecen entero **CRÉDITO Y FE**. En el Municipio de Guayacanes, Provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana, a los Tres (03) días del mes Mayo del año Dos Mil Veinte y Uno (2021).



DR. MENELO SOLIMAN CASTILLO
Abogado Notario Público

